MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES A IMPARTIR EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN LA PROVINCIA DE GRANADA".

EXPEDIENTE: P.A. 2/2019

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de fecha 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2017), se encomendó a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) el desarrollo y gestión de Talleres de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia en Centros de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

En ejecución del referido encargo, la ASSDA procedió a realizar un expediente de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por lotes, con un total de ocho lotes –uno por cada provincia–, formalizándose los correspondientes contratos con fecha 9 de octubre de 2017.

Dichos contratos tenían una vigencia de un año, prorrogándose por otro, por lo que actualmente la fecha de **finalización** de los mismos **es el 8 de octubre de 2019.**

Razones de eficacia y oportunidad aconsejan la extinción de la encomienda de gestión objeto de la presente resolución, tal y como estaba previsto en la misma, sin perjuicio de que continúen sus efectos hasta la finalización de los referidos contratos, a fin de dar continuidad a la realización de estos Talleres de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia en Centros de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio consistente en la realización de talleres de envejecimiento activo en los centros de participación activa de personas mayores dependientes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, en el marco de las subáreas de la promoción de la autonomía personal "Movilidad", "Habilidades Manuales" y "Capacidad y deterioro cognitivo y habilidades emocionales". Dicho contrato abarca la programación, ejecución y control de los talleres.

Se estima la realización de 17.888 horas de taller distribuidas entre 23 centros, y divididos en 3 lotes, en función, del área geográfica de situación de los Centros de Participación Activa:

Lote 1: Centros de Participación Activa de: ALHAMA DE GRANADA, ALMUÑECAR, LACHAR, LOJA, MONTEFRIO, MOTRIL, ÓRGIVA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y DE UGÍJAR

Lote 2: Centros de Participación Activa de: ATARFE, GRANADA (BUENOS AIRES), CHURRIANA DE LA VEGA, GRANADA (LA PAZ), MARACENA, GRANADA (PLAZA CAMPOS),

GRANADA (SAN AGUSTÍN) GRANADA (SAN ILDEFONSO) Y GRANADA (ZAIDÍN)

Lote 3: Centros de Participación Activa de: BAZA, CASTRIL, CÚLLAR, GUADIX Y HUÉSCAR

El contrato se califica como de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP.

La división en lotes en zonas geográficas tiene como objetivo la unificación de criterios a la hora de llevar a cabo los talleres, la homogeneización de los aspectos técnicos, la unidad de la gestión administrativa y principalmente la optimización de los recursos necesarios y coordinación que implican para las empresas un menor coste con el que poder licitar a los lotes establecidos, y favoreciendo la participación de las PYMES.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Para el cumplimiento de sus finalidades, se desarrollarán en los centros cuantas actividades y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo aprobados por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales con la participación del Consejo Andaluz de Mayores, así como cualquier otra actividad y servicio previstos en los Planes Provinciales Anuales aprobados por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales que deberán incluir las diferentes áreas de actuación a desarrollar en los Centros de Participación Activa, y que se concretarán en los programas de envejecimiento activo que conformarán los diferentes Programas Anuales de Actividades de los centros.
Dentro de las actividades a desarrollar en los centros, están la realización de talleres y actividades de dinamización social orientadas a la promoción y mantenimiento de la autonomía personal y del envejecimiento activo para personas mayores, teniendo como finalidad:

- Favorecer la integración social, las relaciones de convivencia y la participación de las personas mayores
- Potenciar la adquisición de habilidades básicas para la autonomía en la vida cotidiana
- Potenciar sus capacidades de aprendizaje y desarrollo personal
- Prevención de la dependencia y del aislamiento social de las personas mayores
- Contribuir al desarrollo de hábitos de vida saludable.

La Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada no dispone de los medios humanos y técnicos propios para

realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio con empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas. (Se adjunta certificado de insuficiencia de medios)

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de doce meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato que no podrá ser antes del 8 de octubre del 2019, fecha en que finaliza el contrato vigente y se contempla la posibilidad de prórroga por 12 meses más.

5. VALORACIÓN ECONÓMICA.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de este contrato, para el periodo previsto de duración de 12 meses, asciende para todos los lotes a TRESCIENTA TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (338.631,35.-€), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de 33.863,14.-.€, lo que supone un importe total, IVA incluido, de TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (372.494,49.-€).

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se desglosa por lotes el Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación se ha calculado para la realización de 17.888. horas de taller y se desglosa de la siguiente forma:

NUMERO DE HORAS DE TALLER (Hr)	17.888.
COSTES SALARIALES (€): **(1)**	267.692,32.-
GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA(€): **(2)**	40.154,21.-
BENEFICIO INDUSTRIAL(€): **(3)**	30.784,83.-
TOTAL IVA EXCLUIDO (€)	338.631,35.-
I.V.A. (€) (10%)	33.863,14.-
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) (€)	372.494,49.-

(1) INCLUYE, COSTE SALARIO, SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA, INDEMNIZACIÓN POR CESE, BAJAS LABORALES, MATERNIDAD,Y PATERNIDAD)

(2) 15% SOBRE COSTES SALARIALES

(3) 10% SOBRE COSTES SALARIALES MAS GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA

Se trata de un contrato en que prima los costes salariales, por lo que se ha tenido en cuenta, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, el II CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL publicado en el BOE n.º 168 de fecha 15 de julio de 2015 mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo.

El coste salarial se desglosa de la siguiente forma:

COSTE SALARIAL EXPERTO EN TALLERES: SALARIO BRUTO ANUAL + COSTES SEGURIDAD SOCIAL (34,1%) + INDEMINZACIÓN POR CESE (15% SOBRE EL SALARIO BRUTO ANUAL + LOS COSTES DE S.S.) + OTROS (SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CORRESPONDE BAJAS LABORALES, MATERNIDAD, PATERNIDAD, ETC.). TODO ELLO SE DIVIDE POR 1742 HORAS QUE SON LAS ESTIPULADAS POR CONVENIO Y SE MULTIPLICA POR LAS 17.888 HORAS DEL CONTRATO.

COSTE SALARIAL COORDINADOR: SALARIO BRUTO ANUAL + COSTES SEGURIDAD SOCIAL (34,1%) + INDEMNIZACIÓN POR CESE (15% SOBRE EL SALARIO BRUTO ANUAL + LOS COSTES DE S.S.) + OTROS (SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CORRESPONDE BAJAS LABORALES, MATERNIDAD, PATERNIDAD, ETC.). TODO ELLO ES EL COSTE ANUAL DE UN COORDINADOR (1.742)

LA SUMA DE LOS DOS COSTES, EL DEL EXPERTO EN TALLERES PARA LAS 17.888 HORAS Y DEL COORDINADOR PARA LAS 1.742 HORAS NOS RESULTA EL COSTE SALARIAL DEL CONTRATO, AL QUE LUEGO SE LE AÑADIRÁ LOS GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA, Y LOS GASTOS DE BENEFICIO INDUSTRIAL.

En atención a lo establecido en el artículo 38 del II Convenio indicado en el párrafo anterior, en este sector opera la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de la persona contratista. La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos de todos los trabajadores y trabajadoras fijos/as, quedando excluidos de esta obligación todos los trabajadores/as con contratación en la modalidad de obra o servicio determinado.

Para el presente contrato, y según consta en la certificación emitida por la empresa que en la actualidad realiza la prestación, no procede subrogarse ningún empleado, al estar todos contratados por obras y servicios.

El desglose por Centros de Participación Activa de Mayores sería el que se muestra en la tabla siguiente, teniendo en cuenta el presupuesto de licitación calculado para la realización de 17.888 horas de talleres y considerando el periodo de ejecución inicial de 12 meses:

TIPO DE PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO	HORAS DE TALLERES 12 MESES	IMPORTE TOTAL DE LA PRESTACIÓN SIN I.V.A.
EXPERTO EN TALLERES Y UN COORDINADOR CON 1.742. HORAS DE DEDICACIÓN	**18,9306436.-**	**17.888.-**	**338.631,35.-**

DENOMINACIÓN CENTRO	PRECIO UNITARIO EUROS/HORA	HORAS DE TALLERES 12 MESES
C.P.A. DE ALHAMA DE GRANADA..	18,9306436.-	628
C.P.A. DE ALMUÑECAR	18,9306436.-	726
C.P.A. DE LACHAR	18,9306436.-	418
C.P.A. DE LOJA	18,9306436.-	1.076
C.P.A. DE MONTEFRIO	18,9306436.-	248
C.P.A. DE MOTRIL	18,9306436.-	1.256
C.P.A. DE ÓRGIVA	18,9306436.-	606
C.P.A. DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO	18,9306436.-	328
C.P.A. DE UGÍJAR	18,9306436.-	398
C.P.A. DE ATARFE	18,9306436.-	448
C.P.A. DE GRANADA (BUENOS AIRES)	18,9306436.-	2.048
C.P.A. CHURRIANA DE LA VEGA	18,9306436.-	408
C.P.A. GRANADA (LA PAZ)	18,9306436.-	566
C.P.A. DE MARACENA	18,9306436.-	486
C.P.A. GRANADA (PLAZA DE CAMPOS)	18,9306436.-	948
C.P.A. GRANADA (SAN AGUSTIÓN)	18,9306436.-	332
C.P.A. GRANADA (SAN ILDEFONSO)	18,9306436.-	3.078
C.P.A. GRANADA (ZAIDIN)	18,9306436.-	1.308
C.P.A. DE BAZA	18,9306436.-	656
C.P.A. DE CASTRIL	18,9306436.-	418
C.P.A. DE CÚLLAR	18,9306436.-	368
C.P.A. DE GUADIX	18,9306436.-	496
C.P.A. DE HUÉSCAR	18,9306436.-	644

Total 23. CPAs: **17.888.. horas**

El desglose por Lote se establece en el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato de todos los lotes asciende a 677.262,70.-.€ (IVA excluido). De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- El presupuesto base de licitación del primer año y una prorroga de un año por el mismo importe.

Cálculo: 338.631,35.- € x 2 = 677.262,70€.

El valor estimado por lotes se ha establecido en el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares en los mismos términos.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, y encuadrarse dentro de los servicios que recoge el artículo 22.1 letra c) de dicha ley (servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP).

8.- GARANTÍA PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP en el que se establece que "*En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente*"
Este órgano de contratación, dada la naturaleza del contrato no considerá necesario el establecimiento de garantía provisional para los licitadores.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP y dado que el contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fija en el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

9.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del contrato de servicio referido a la impartición de talleres en los Centros de Participación Activa de Mayores de la provincia de Granada en los distintos Lotes, no se establece que determinadas partes o trabajos deban de ser ejecutadas directamente por la persona contratista.

10.- OBLIGACIÓN DE TENER SUSCRITO SEGURO QUE CUBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el Anexo I al Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, se ha establecido para el presente contrato la necesidad de que el contratista esté obligado a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

El objeto del Contrato es la realización de talleres y actividades de dinamización social orientadas a la promoción y mantenimiento de la autonomía personal y del envejecimiento activo para personas mayores, en el marco de las subáreas de la promoción de la autonomía personal: "Movilidad", "Habilidades manuales" y " Capacidad y deterioro cognitivo y habilidades emocionales"

Como ejemplo de los talleres que se van a impartir están los de Gimnasia, movilidad, bailes de salón, castañuelas, cocina, teatro, etc. Todos ellos dirigidos a personas socias y usuarios de los Centros que como mínimo tienen 60 años.

Por todo ello, este órgano de contratación, entiende que es necesario que la empresa contratante posea un seguro de responsabilidad civil, no para daños sufridos para la Administración, los cuales están cubiertos con la garantía definitiva que se le exige al contratista, sino para dar cobertura a terceros que participan y son a los que va dirigido el presente contrato.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 100 PUNTOS

1. **Proposición económica**: **máximo 48 puntos**

   La máxima puntuación (48 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
   Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X=\frac{Max*[PL-Of]}{PL-OMB}$$

   siendo,
   PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
   Max= Puntuación máxima de la proposición económica
   OMB= Oferta Más Baja (en euros)
   Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **Video de difusión de talleres: máximo 5 puntos**

   Por el compromiso del licitador, suscrito mediante declaración firmada del representante, de la elaboración de un video promocional que tendrá una duración de 15 minutos y que versará sobre los talleres que se imparten en los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía y se realizará en

coordinación con la Delegación Territorial en Granada

1. Si elabora video promocional.....5 puntos.
2. No elabora video promocional..... 0 puntos.

Los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía cuentan con un número de las personas socias y usuarias sensiblemente mayor de los que participan en los Talleres financiados con presupuestos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Por tal motivo, y para aumentar la participación de las personas socias y usuarias, se establece el presente criterio de valoración, con el objetivo de dar a conocer a través de los medios de difusión con los que cuentan el Centros, los talleres que se van a realizar, proyectándose imágenes que abarquen las tres áreas establecidas (de movilidad, de habilidades manuales y de capacidad y deterioro cognitivo y habilidades emocionales)

Los vídeos se emitirán con anterioridad a la inscripción de las personas socias y usuarias a los talleres que se van a impartir, por otra parte y a lo largo del curso se irán emitiendo los mismos para el conocimiento de todas las personas socias y usuarias del Centro.

Asimismo y en la bienvenida de las nuevas las personas socias y usuarias de los Centros se les emitirá el citado vídeo, para que por los mismos se tenga un conocimiento mas exhaustivo de esta actividad.

El video tendrá una duración de 15 minutos, y en el mismo se deberá de incluir modelos de talleres y contenido de las distintas áreas que abarcan l (cognitivas, manuales y motoras).

Se entiende que el video promocional tendrá un impacto positivo y de mejora de los talleres en cuanto que las personas socias y usuarias tendrán un conocimiento inicial de los talleres que se imparten en el centro, evitando entre otros, los abandonos que en la actualidad se produce por no cumplir las expectativas de las personas socias y usuarias tanto por exceso como por defecto.

3. **Realización de encuentros: máximo 20 puntos**

Por el compromiso del licitador, suscrito mediante declaración firmada del representante, de realizar encuentros provinciales para participantes de los talleres de mayores de todos los Centros de Participación Activa de la provincia, establecidos en cada lote, que incluya el traslado de los mismos hasta el municipio que sea elegido por la Delegación Territorial en Granada, y que incluya la organización de la exposición de los trabajos realizados en algún local cuya cesión se gestionaría por la dicha Delegación Territorial.

En la referida declaración se deberá de indicar el número de encuentros al que se compromete hasta un máximo de 4.
La oferta se valorará con 5 puntos por cada encuentro al que se compromete a realizar..

El objetivo del presente criterio, se enmarca dentro una doble vertiente, por un lado la de creación de espacios de encuentros y convivencia de las personas socias y usuarias

de los Centros de Participación Activa de la provincia y por otro lado la de servir como un factor motivador añadido a las personas socias y usuarias de los talleres que se imparten en el centro en cuanto que, ademas de los beneficios que se producen en los mayores en las diferentes áreas, tiene como finalidad la de exponer a la demás personas socias y usuarias de los Centros de la provincia, los trabajos que se realizan en los talleres.

Se realizarán de 1 a 4 encuentros provinciales en las fechas, locales y municipios que por la Delegación Territorial se determine. Será asimismo la Delegación la que gestione los locales y fechas con los Ayuntamientos correspondientes.

4. Diseño y difusión de 2.000 dípticos: máximo 12 puntos

Por el compromiso del licitador, suscrito mediante declaración firmada del representante, para el diseño y difusión de 2.000 dípticos, en coordinación con la Delegación Territorial en Granada, con motivo de la Semana del Mayor y la Semana de Navidad que se celebre en los Centros de Participación Activa de Titularidad de la Junta de Andalucía de la Provincia .

1. Por el compromiso de elaboración de los dípticos.....12 puntos.
2. No presenta compromiso..... 0 puntos.

En la provincia de Granada, existen en la actualidad 23 Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía y cuentan con un número de personas socias y usuarias que en muchos casos no son representativos de la población mayor con la que cuenta el municipio, y esto es debido entre otros, al desconocimiento de las actividades y talleres que se llevan a cabo en el referido Centro de Participación Activa.

Por ello, le presente criterio de valoración tiene como objetivo el dar a conocer a través de los dípticos que se realicen, los talleres que se van a realizar en el CPA en las diferentes áreas (de movilidad, de habilidades manuales y de capacidad y deterioro cognitivo y habilidades emocionales)

Los dípticos se repartirán no solo en los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía, sino en aquellos lugares en los que asistan personas mayores a los que pudiera interesar los servicios de talleres que se ofertan, y se realizarán con motivo de la Semana del Mayor y la Semana de Navidad.

Se entiende que los folletos divulgativos tendrá un impacto positivo y de mejora en cuanto que las personas mayores tendrán información detallada de los talleres que se imparten en estos Centros, dando una difusión en otros ámbitos como son, los Centros de Salud, Mercados, Ayuntamientos, etc.

5. Control de asistencia: máximo 15 puntos

Por el compromiso del licitador, suscrito mediante declaración firmada del representante, de poner a disposición de cada uno de los CPAs establecidos en cada lote, de un dispositivo electrónico nuevo, tipo tableta, con conexión de datos a internet, para la realización del control de asistencia a los talleres que se realicen.

1. Si realiza la aportación.....15 puntos.
2. No realiza la aportación..... 0 puntos.

La empresa contratante, pondrá a disposición de los Centros de Participación Activa, dispositivos electrónicos nuevos, tipo tableta, para la realización de un seguimiento de la asistencia a los talleres de las personas socias y usuarias inscritos en los mismos. Los monitores deberán hacer uso de los mismos para llevar el referido control.

Al comienzo de cada taller, el monitor realizará un control de las asistencias y ausencia de las personas socias y usuarias inscritas en el mismo y presentes. Este control de asistencia tendrá como objetivo el optimizar la asistencia a los talleres, en tanto que las faltas reiteradas de asistencia a los mismos sin justificación, conllevará su baja, pudiendo acceder al taller, personas socias y usuarias que se encuentren en lista de espera.

Asimismo, dicho control permitirá realizar un seguimiento personalizado a las personas socias y usuarias en función de la participación en los talleres.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que deben cumplir las personas licitadores, se ha optado por establecer alternativamente los apartados que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser lo más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculado al mismo y favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas.

En relación con la justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, los importes mínimos del seguro exigidos se han establecido en base al valor estimado (IVA excluido) de cada uno de los lotes, al entender este órgano de contratación que es suficiente para atender a las indemnizaciones por riesgos profesiones que se pudiera ocasionar en la ejecución del mismo. Por otra parte, en el Anexo I, se le obliga a la empresa contratista a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades a terceros que se deriven de la ejecución del contrato.

2. Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos establecidos para su acreditación, se ha optado por los medios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma acumulativa.

En el apartado 1 a los efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato se establece,

por lotes, que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea aproximadamente el 70%, asimismo se establece que dicho importe podrá ser acreditado por el empresario por trabajos realizados, acumulativamente y sin establecer porcentajes limitativos, dentro de los dos primeros dígitos de los CPV establecidos en el presente contrato.

Dicho porcentaje establecido así como la forma de acreditar el mínimo establecido, se justifica con el objetivo de no limitar la concurrencia de empresas y establecer un mínimo de requisitos que permitan ejecutar el presente contrato con las mínimas garantías.

Por el mismo motivos y en lo referente a las titulaciones académicas del apartado 5, este órgano de contratación ha optado por la exigencia de titulación solo en el personal responsable de la ejecución del contrato. (apartado 5.3)

En dicho apartado se exige que el coordinador sea un diplomado con grado en Trabajador Social, y para los expertos en Talleres se exige titulación académica para aquellos talleres cuya materia este tipificada en el ámbito de la formación reglada con el nivel mínimo de FFP2 o la equivalencia en experiencia que se acreditará en el currículum com más de 3 años en actividades del mismo tipo. No hay que olvidar que en este contrato se establece la posibilidad de la subrogación, por lo que se ha optado por establecer los mismos requisitos que se establecieron en el contrato anterior para que no se produzcan distorsiones en las referidas subrogaciones.

11,- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 202.1 de la LCSP establece que *"Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho y se indique en el anuncio de licitación y en los pliegos.*
En todo caso, será obligatorio el establecimiento en pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente."

En el apartado 2 se establece que *"Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. .....*
Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con algunas de las siguientes finalidades: .....

Este órgano de contratación y atendiendo a la naturaleza del contrato a ejecutar: la realización de talleres por parte de expertos en talleres y su coordinación, ha establecido como condición especial de ejecución de contrato que las "nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben de realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados mas desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mas de 45 años y/o con discapacidad.)

Dicha condición, entiende este órgano de contratación, se engloba dentro de lo establecido en el apartado 2 del artículo 202.

13. REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS.

El personal que ha participado efectivamente en la redacción de los pliegos técnicos ha sido la Jefa de Sección de Centros y Programas del Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada

Granada, 4 de Junio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Pedro Martín Torices